

CÓDIGO DE CONVIVENCIA

*Basados en el Sistema Escolar de Convivencia en el Ámbito de la C.A.B.A, Reglamento escolar
RESOL-2024-2796-GCABA-MEDGC, Régimen Académico del nivel secundario Resolución 970/22 y la
reglamentación de la ley N°223, B.O N°774.-*

DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

1. DEL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL:

El presente documento tiene como fin orientar las actividades del Argentina School y establecer las normas para su funcionamiento acorde con las disposiciones oficiales tendiendo al fortalecimiento de la Comunidad Educativa acorde a la propuesta laica y bilingüe.

1.1 DE LOS OBJETIVOS EDUCACIONALES:

La finalidad educativa del instituto se concreta en los siguientes objetivos:

En el plano institucional

- a. Aspirar a la constitución de un centro de excelencia educativa.
- b. Fomentar en la escuela el estilo de vida democrático que asegura la participación y la creatividad del educando como expresión más genuina de su personalidad.
- c. Tender a una educación que privilegie la ética de la responsabilidad como generadora de los derechos que caractericen al hombre desde la libertad e independencia.
- d. Generar la proyección al mundo, y a la realidad del país a través de una propuesta personal y ajustada a las características locales.

En el plano personal:

Lograr la formación integral del educando, abarcando los aspectos sociales, culturales, estéticos, éticos y físicos a través de:

- a. El desarrollo de capacidades investigadoras con amplitud de criterio.
- b. El desarrollo del deseo constante de autosuperación, tendiendo de este modo a la excelencia en todos sus actos.
- c. La participación democrática y responsable en las actividades escolares.
- d. Los principios de libertad, justicia y democracia en los cuales se desenvuelve nuestra Nación.
- e. El dominio de un idioma extranjero, la familiarización con los avances tecnológicos y de la comunicación, preparándolo para una sociedad en cambio situada al momento y el lugar donde debe actuar.
- f. La internalización de los valores de **amor, orden, voluntad, responsabilidad, autoconocimiento, autocrítica, justicia, creatividad, honor, espíritu de solidaridad** principios que definen un estilo de vida.

1.2 FAMILIAS DE LOS ALUMNOS:

- a. La familia es “la primera escuela de las virtudes humanas”, poseen el derecho y el deber de educar a los jóvenes en valores axiológicos, aun cuando se compartan en parte con el colegio. Por esto,

que sin el sostén ni la cooperación de las familias no se aseguraría el alcance de la educación de los alumnos.

b. La elección e inscripción de un alumno en el Argentina School implica por parte de la familia y estudiante el conocimiento y aprobación de los objetivos, valores, lineamientos y normas de la Institución, así como el apoyo total a su realización en forma incondicional.

1.3 COMPROMISO DE LAS FAMILIAS CON LA ESCUELA

a. Los tutores legales deberán respetar, ante todo, la autonomía de la Institución en la conducción del proceso educativo y en la elección de los educadores.

b. Cooperar en la labor de los educadores y autoridades a fin de que el alumno oriente su intención y comportamiento a las acciones virtuosas.

c. Procurar que exista coherencia entre la vida familiar y la escuela, ofreciendo a los jóvenes ejemplos de **AMOR, ORDEN, VOLUNTAD, RESPONSABILIDAD, AUTOCONOCIMIENTO, JUSTICIA, CREATIVIDAD, HONOR, PERSEVERANCIA y ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD.**

d. Velar por el prestigio de la Escuela, donde familias y alumnos son parte integrante. No silenciar, ni aceptar ningún hecho que se aprecie, atente o pueda llegar a quebrantar la misma, por el contrario, ponerlo en conocimiento de las autoridades del Colegio para buscar su elucidación.

Todo comentario inapropiado fuera de la escuela no sólo deteriora la imagen de la institución, sino va en deshonra de cada uno y todos sus miembros.

e. Concurrir a toda citación particular o invitación que realice la Escuela, ya sea por cuestiones inherentes al alumno o como necesidad básica para conocer las características educativas de la escuela y del joven.

f. Conocer y observar la conducta de los estudiantes y su dedicación al estudio, acompañando el cumplimiento estricto de todas las disposiciones emanadas de las autoridades de la escuela.

g. Notificarse por la vía inicial de comunicación, dentro de las 24 hs de todo parte enviado por la escuela y justificar por escrito las inasistencias de los estudiantes, acompañando los certificados si correspondiere.

h. Proporcionar al personal institucional todos los datos que consideren necesarios para facilitar el conocimiento de los estados y/o tránsitos del alumno.

i. Todo problema disciplinario o de aplicación que existiere, deberá ser consultado en forma personal, respetando la vía jerárquica. No serán aceptadas las presentaciones colectivas, verbales o escritas, ni las personales que no respeten el orden jerárquico de acuerdo al organigrama integrante del presente reglamento.

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los siguientes ítems deberán ser cumplidos con carácter obligatorio por los alumnos de la escuela:

2.1. UNIFORME Y PRESENTACIÓN FÍSICA

2.1.1 Presentación pulcra, relacionada con la vestimenta, el cabello y el aseo personal. Las prendas deberán llevar su nombre para identificar en caso de extravío.

2.1.2 Los alumnos al vestir el uniforme están representando al colegio, por lo tanto, deberán llevarlo con dignidad y decoro.

2.1.3 UNIFORME FEMENINO: Pollera kilt escocesa c/trabas de cuero.

2.1.4 UNIFORME MASCULINO: Pantalón de sarga gris. Cabello prolijo y rostro despejado.

2.1.5 Chomba de piqué con logo bordado, pullover gris con logo, medias color acorde, campera azul con el logo del colegio o azul oscura. Zapatos/zapatillas marrones, negros o de colores moderados. Uso discreto y sobrio de bijouterie.

2.2 EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA

2.2.1 Campera: De friza con logo bordado sin capucha y color azul, buzo o campera negra.

2.2.2 Alumnos:

- Remera blanca con escudo bordado.
- Medias y zapatillas de colores moderados.
- Short deportivo blanco.
- Pollera pantalón deportiva blanca con logo estampado para uso exclusivo durante la práctica deportiva.

2.2.3 Las excepciones serán tratadas personalmente desde la Dirección.

3. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

3.1 Los alumnos deben cumplir los horarios fijados. No se podrá ingresar al Colegio con antelación a los mismos. Cualquier situación transitoria o permanente que motive un horario especial será considerada y resuelta por la Dirección.

3.2 La Dirección se reserva el derecho de justificar las ausencias y tardanzas determinadas por causa de fuerza mayor, permanentes y transitorias debidamente certificadas. El justificar una inasistencia, no implica la eliminación de la misma, que se computará como el resto, en la suma total.

3.3 Régimen de asistencia según RESOL-2024-2796-GCABA-MEDGC (Reglamento escolar 2025) y Resolución 970/22 del Régimen Académico (Régimen Académico de las escuelas secundarias).

3.3.1 Los estudiantes matriculados en Educación Secundaria deberán asistir durante el ciclo lectivo a una jornada diaria de ambos turnos de acuerdo con las exigencias de la Estructura del Diseño Curricular correspondiente.

3.3.2 La asistencia a la escuela secundaria se computará de dos maneras: Institucionalmente y por materia, en el marco de la presente Resolución. Dicha tarea estará a cargo del preceptor de cada curso y por docente de asignatura.

La asistencia será considerada como condición de acreditación de los espacios curriculares. En ese sentido, el estudiante no podrá registrar más de veinticinco (25) inasistencias a lo largo del período regular. De lo contrario, el estudiante deberá concurrir al período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y acreditación de aquellos espacios curriculares en los que no haya acreditado el 85% de asistencia anual sobre la carga horaria de dichos espacios curriculares.

Si un estudiante no alcanza el porcentaje indicado y, aun así, puede dar cuenta de la apropiación de los contenidos y capacidades correspondientes a tales espacios, el equipo de profesores del curso, junto con el equipo directivo, podrá decidir una excepción a estos porcentajes, considerar su situación y dar lugar a la acreditación.

3.3.3.1 ESTUDIANTE REGULAR: Se considera estudiante regular a aquel que se encuentre matriculado y que asista bimestralmente un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85 %) de días efectivos de clases conforme las fechas establecidas por Agenda Educativa. Al finalizar el año calendario, no podrá haber incurrido en más de veinticinco (25) inasistencias.

EXCEPCIÓN: Si el estudiante incurriera en un número mayor al porcentaje de inasistencias que las permitidas, el equipo de conducción podrá evaluar la situación integral de la trayectoria del estudiante y el motivo de la justificación de las ausencias de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del presente Reglamento Escolar 2025 - RESOL-2024-2796-GCABA-MEDGC y, de considerarlo pertinente, podrá mantener la condición regular del mismo, solicitado autorización previamente a la Supervisión Escolar, debiendo para ello realizar un informe fundado y dejar constancia en el legajo del estudiante. Asimismo, garantizará al estudiante el abordaje de los contenidos nodales que se hayan dictado durante su ausencia y/o su participación en otras instancias de acompañamiento y apoyo a las trayectorias escolares, que considere pertinente.

En caso de coincidir con el período escolar, las inasistencias por viaje de egresados se computarán en forma estricta. Sin perjuicio de ello, el cómputo de las inasistencias no implicará la pérdida de la regularidad.

3.3.3.2 ESTUDIANTE NO REGULAR: El estudiante regular perderá tal condición, pasando a ser estudiante no regular, en cualquier momento del año calendario cuando no reúna las condiciones establecidas en el punto 3.3.3.1. Si en el transcurso de un bimestre el estudiante perdiera la condición de regular podrá recobrar la regularidad cuando asista en el siguiente bimestre un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85 %) de días efectivos de clases conforme las fechas establecidas por Agenda Educativa, y una vez que pueda abordar los contenidos que se hubieren dictado en su ausencia participando de las instancias y/o actividades que establezcan los docentes y el equipo directivo a tal efecto. En todos los casos, las instituciones escolares arbitrarán todos los medios para garantizar el derecho de los estudiantes a la enseñanza obligatoria y el abordaje de los contenidos nodales que se hayan dictado durante su ausencia y/o su participación en otras instancias de acompañamiento y apoyo a las trayectorias escolares. El estudiante que pierda la condición de regular a lo largo del bimestre, deberá continuar asistiendo a clases, cumpliendo con las estrategias diseñadas por los equipos docentes, no existiendo la condición de estudiante libre por inasistencia y conservando en todos los casos su matriculación.

3.3.3.3 CONSTANCIA DE ESTUDIANTE REGULAR: En el primer bimestre, conforme lo determine la Agenda Educativa, las conducciones escolares podrán extender las Constancias de Estudiante Regular después de la primera semana de clases. Transcurrida la primera semana de clases y durante el primer bimestre las conducciones escolares deberán constatar que el estudiante no haya perdido la regularidad al momento de la solicitud de la Constancia de Estudiante Regular. En los

casos que el requerimiento de la constancia se solicite en los siguientes bimestres, se deberá emitir la misma conforme el cómputo de asistencias correspondiente al bimestre anterior al que se efectúa la solicitud. La Constancia de Estudiante Regular tendrá vigencia durante el bimestre en que fue emitida.

3.3.3.4 Ingreso y egreso a las actividades educativas: El ingreso y egreso se producirá conforme el horario establecido y comunicado por el establecimiento educativo. Para la salida de los alumnos, los adultos responsables podrán autorizar, previo registro de firma, a las personas que podrán retirar a los mismos. La autorización tendrá carácter voluntario, debiendo ser extendida por los responsables del alumno, registrándose en el legajo del estudiante, y caducarán al finalizar el año calendario. Los estudiantes de nivel secundario podrán retirarse de forma autónoma una vez finalizada la jornada escolar. En ningún caso los estudiantes podrán ingresar tardíamente o retirarse anticipadamente con motivo de la ausencia de los docentes.

3.3.3.5 Permanencia del estudiante en el edificio escolar: El estudiante una vez que ingresa al edificio escolar debe permanecer en el mismo hasta la finalización completa de la jornada escolar. No podrá retirarse sin autorización del equipo de conducción durante la jornada escolar.

3.3.3.6 Ingreso tardío: Se configura el ingreso tardío cuando el estudiante asiste a las actividades educativas luego del período de tolerancia de quince (15) minutos y antes de cumplidas las primeras tres (3) horas de clases.

3.3.3.7 Retiro anticipado: Se configura el retiro anticipado cuando el estudiante se retira de las actividades educativas antes de la finalización de la jornada escolar:

a) El/la estudiante que durante el desarrollo de las actividades escolares se viere impedido de continuar en las clases y/o cualquier actividad educativa por razones de salud, hechos fortuitos y/o causas de fuerza mayor, podrá ser autorizado por el equipo directivo para retirarse del establecimiento. En estos casos se autorizará el retiro del estudiante únicamente con la presencia del adulto responsable, persona autorizada y/o personal médico y docente cuando corresponda su traslado a una unidad hospitalaria.

b) En caso de que el adulto responsable o persona autorizada concurra personalmente al establecimiento a retirar al estudiante, por razones particulares, durante el desarrollo de la jornada escolar, el equipo directivo podrá autorizar su salida anticipada.

3.3.3.8 CONDICIONES DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL EN EL NIVEL SECUNDARIO.

1. Registro de la asistencia: La asistencia se registra por jornada escolar completa conforme al horario escolar establecido, tarea a cargo del preceptor. Asimismo, los profesores llevarán el registro de la asistencia de los estudiantes en los espacios curriculares que dicten a los fines del seguimiento pedagógico y la toma de decisiones sobre la promoción. El estudiante podrá ingresar y retirarse solo una (1) vez por día del establecimiento. No se permite el ingreso de estudiantes una vez que se hayan retirado. Mediando solicitud justificada del adulto responsable, la conducción podrá autorizar excepciones. Para aquellos espacios curriculares o actividades que se realizan fuera del establecimiento escolar, se registra la participación de los estudiantes en cada una de ellas.

2. Categorías para el registro de la asistencia:

- a. Presente: asistencia completa de la jornada escolar establecida para la institución.
- b. Ingreso Tardío (IT): ingreso del estudiante luego del período de tolerancia y antes de cumplidas las primeras tres (3) horas de clases.
- c. Retiro Anticipado (RA): retiro del estudiante de las actividades educativas antes de la finalización de la jornada escolar y luego de las primeras cuatro (4) horas de clase .
- d. Ausente: estudiante que no concurra a clase.
- e. Ausente con presencia en clase: cuando el estudiante ingrese luego de las primeras tres (3) horas de clase o se retire antes de las primeras cuatro (4) horas de clase.
- f. No corresponde: causales no imputables a los estudiantes, situaciones de fuerza mayor y/o emergencia. En todos los casos deberá consignarse la causal. Cuando la asistencia sea tomada por espacio curricular, sólo podrán utilizarse las categorías Presente, Ausente, Ausente con presencia en clase y no corresponde.

3. Cómputo de la inasistencia:

- a) Ingreso Tardío (IT): un cuarto (1/4) inasistencia
- b) Retiro Anticipado (RA): un cuarto (1/4) inasistencia
- c) Ausente: una (1) inasistencia
- d) Ausente con presencia en clase: una (1) inasistencia

Las categorías para el registro de la asistencia desde la b) hasta la d) podrán justificarse debiendo quedar ello consignado en el registro pertinente.

3.4 La asistencia institucional se encuentra regulada por turno completo para todos los años de la educación secundaria, haciendo un total de 25 (veinticinco) inasistencias institucionales para mantener la figura de alumno regular.

3.5 El estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas deberá seguir concurriendo a clases manteniendo las mismas obligaciones escolares. El Equipo Directivo deberá intervenir y arbitrar con el equipo docente y los referentes de orientación escolar, estrategias de enseñanza y de detección de factores de vulnerabilidad escolar a fin de propiciar la permanencia de los estudiantes en la escuela.

3.6 Los estudiantes que, por cuestiones de enfermedades prolongadas o permanentes, reciben atención educativa en hospital y/o domicilio, al igual que los estudiantes con discapacidad integrados en la escuela secundaria, se registrarán según los criterios establecidos en las normativas específicas y según corresponda, en conformidad a la ley 13.598 (Ley de Enfermedades Crónicas).

3.7 Con asistencia perfecta deberá concurrir a todas las actividades organizadas por el Colegio, tales como campamentos, excursiones pedagógicas, visitas, paseos, actividades extracurriculares, computación, etc. Siempre que las dichas propuestas pedagógicas sean de carácter obligatorio.

3.5 Sólo podrán retirarse anticipadamente aquellos alumnos bajo el acompañamiento de sus tutores legales personalmente, o quien estuviese autorizado previamente por escrito ante las autoridades escolares. No aceptándose autorizaciones por medio digital y/o telefónico para el retiro anticipado del estudiante.

3.6 La institución sólo se responsabiliza de las actividades que se llevan a cabo en horario extra-escolar cuando se realicen con previo aviso y con la correspondiente autorización correspondiente. (Ej. Educación Física y Talleres especiales)

3.7 Queda terminantemente prohibido a los alumnos salir de las aulas durante la hora de clase o en los cambios de hora sin autorización de los profesores, preceptores o las autoridades de la escuela.

4. DE LAS JUSTIFICACIONES

4.1 Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por el adulto responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del estudiante a clase. Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición. La Dirección del establecimiento educativo aceptará justificativos suscriptos por el adulto responsable, en caso de fuerza mayor.

4.2 En el caso de estudiantes embarazadas se otorgarán treinta (30) inasistencias más durante dicho embarazo y/o luego del nacimiento, las que pueden ser fraccionadas. En situaciones de nacimientos múltiples se otorgarán quince (15) inasistencias adicionales a utilizar luego del nacimiento.

4.3 Por paternidad, se justificarán a los estudiantes tres (3) inasistencias con la presentación del acta de nacimiento.

4.4 En conformidad a la Ley 11273/92 (Alumnas Embarazadas) se facilitará la concreción del período de lactancia mediante la salida de la estudiante del Establecimiento, durante dos (2) horas diarias por turno (en escuelas de doble escolaridad) a opción de la madre, y durante doce (12) meses siguientes al nacimiento. A los fines de que la estudiante alcance el mejor desempeño en sus aprendizajes, la Dirección del establecimiento instrumentará un plan de enseñanza producto del acuerdo entre profesores. El mencionado plan será comunicado por escrito de manera fehaciente al adulto responsable y al estudiante, asimismo se conservará en el legajo del mismo, dejando constancia en acta por la autoridad competente o interviniente.

4.5 En coincidencia con la Ley Nacional de Deporte 20.596/73, a los estudiantes que integren delegaciones deportivas y que por causa de ello no concurran a sus actividades escolares, las inasistencias les serán consideradas como justificadas. Estas inasistencias serán debidamente justificadas mediante la presentación de constancia expedida por autoridad competente.

4.6 A los estudiantes que realicen intercambios educativos en el país o países extranjeros se les reconocerán las asistencias que el estudiante hubiera tenido en el sistema educativo del lugar donde se haya efectuado el intercambio mediante la presentación de las constancias que así lo acrediten en el país/provincia de procedencia, debidamente legalizada, quedando sujetas la acreditación y la promoción a las pautas establecidas en la presente Resolución.

5. COMUNICACIONES

5.1 La acción del colegio se dirige a lograr una auténtica integración entre la libertad y la responsabilidad; por consiguiente, concibe la respuesta positiva frente a la norma como proceso autogestivo.

5.2 Aulanexo es un espacio virtual de comunicaciones y registro de información que se utiliza en nuestra Institución con las familias y miembros de la Comunidad Educativa. Es por eso que, se presenta como condición obligatoria el ingreso diario a la cuenta para notificarse de acontecimientos escolares así como también a los correos institucionales.

De ser necesario comunicar, por parte de las familias, alguna situación particular o bien, realizar consultas en relación a la organización escolar del estudiante podrán hacerlo a través del correo electrónico y en caso de ser necesario y urgente, realizar una llamada telefónica. Si la situación lo requiriese podrán solicitar una entrevista personal con el equipo directivo a través de los medios oficiales de comunicación. No se admitirán presentaciones espontáneas sin previa solicitud.

5.3 Las reuniones de padres son de carácter netamente informativo y todo problema o sugerencia personal será atendida considerando el punto citado anteriormente.

Concretar una convivencia democrática en el Nivel Secundario de las escuelas es una de las metas sustanciales del reordenamiento propuesto. Esto significa el desarrollo de un tipo de convivencia en la que se reconocen los derechos de las personas, se interviene y se solicita participación en las cuestiones de interés común así como el acuerdo para la toma de decisiones.

El cambio, en plena vigencia desde hace décadas, se basa en la confianza y valoración de nuestros jóvenes, en su derecho a participar y sentirse reconocidos como protagonistas de la vida escolar.

Los cuerpos directivos y docentes conducen el proceso en la escuela, asumiendo el liderazgo del cambio y revisando en forma continua las prácticas de convivencia.

La autoridad se legitima en una actitud de abierta comunicación, en el saber, en la estabilidad de las decisiones, en el trabajo en equipo y en el mantenimiento de la escuela en sus objetivos específicos.

6. NORMATIVA VIGENTE:

- En el presente A.I.C. prevalece el rol de la autoridad pedagógica escolar, si bien se incluye la participación de todos los actores involucrados.
- Es la escuela quien, mediante su autonomía decide el carácter que tendrá la participación de los diferentes actores de la comunidad en las distintas situaciones.
- En la aplicación de medidas disciplinarias se respetarán instancias graduales a los efectos de evitar resoluciones abruptas e irreversibles, se garantizará además la proporcionalidad de la enmienda a la particularidad de la falta que la haya originado.
- Las personas sobre las que recaen las sanciones siempre tendrán derecho a ser escuchadas previamente, a explicar y dar a conocer las razones de sus actos.
- Las sanciones correspondientes aplicables a los alumnos de acuerdo a las apreciaciones precedentes son las siguientes:

- Señalamiento de la falta (incumplimiento, incumplimiento reiterado, falta de respeto, agresión física o verbal, actos reñidos con la moral, difamación, marginación, etc.)
- Comunicación oral o escrita a las familias.
- Citación a los padres para considerar el caso, generar una instancia de reflexión conjunta frente a comportamientos considerados de transgresión al contexto escolar. (Ej. Actas de compromiso)
- El carácter de las sanciones es acumulativo y no prescriben al año escolar. Será la Dirección quien determinará el carácter de gravedad de la transgresión incurrida así como la propuesta de las acciones reparatorias y/o reflexivas a la misma.

Se considera entre las faltas graves de disciplina:

- Actos de indisciplina, injuria y ofensa, así como también agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Suplantación de personalidad, sustracción y falsificación de documentos académicos.
- Uso o introducción al Instituto de objetos o sustancias que atenten contra la integridad física o moral de los distintos actores escolares.
- Grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio de comunicación de imágenes o audios sin autorización de la parte.
- Falsificación de firmas en evaluaciones, comunicados y/o trabajos escritos.
- El retiro del establecimiento educativo sin autorización de la Dirección.

Se considera falta moderada de disciplina:

- El incumplimiento de las medidas impuestas.
- Faltas reiteradas de puntualidad o asistencia injustificadas.
- Incitación o motivación a la comisión de una falta contraria a las normas citadas.
- Uso de vestimenta inadecuada y/o presentación personal incompatible al ámbito formal escolar.
- Copia o plagio de tareas, actividades y/o evaluaciones.
- Reacciones enmarcadas en ofensa o desacatos.

Se considera falta leve de disciplina:

- El juego brusco que se considere un potencial riesgo para sí u otro.
- Transgredir el horario de ingreso y partida del aula.
- Acciones que perturben el desarrollo esperable de las actividades escolares.
- Ausencia de colaboración sistemática en la realización de actividades circunscritas en lo escolar.
- Trato inapropiado hacia otros miembros de la comunidad educativa.
- Daños leves a las instalaciones o material del Centro educativo, así como también a los bienes ajenos.

7. C.A.E. (Consejo de Autoevaluación Estudiantil)

La escuela secundaria tiene como uno de sus propósitos fundamentales propiciar en los alumnos el fortalecimiento en la formación ciudadana y transformadora de su vida personal, así como establecer la vinculación al mundo laboral. Estos propósitos se enmarcan en el proyecto institucional por lo cual es indispensable su conocimiento e implementación por parte de los alumnos. Para dicho fin se ha creado un mecanismo de participación estudiantil denominado comisiones de autoevaluación estudiantil: C.A.E.

Estas son unidades ad hoc conformadas por alumnos representativos de cada curso, profesores y miembros del equipo de gestión, que se reúnen semestralmente para debatir sobre temas vinculados con el desarrollo del proyecto institucional, propuestas de estrategias para el mejoramiento del ambiente escolar que contribuyan a elevar la calidad educativa y convivencia escolar.

De cada encuentro se elabora un acta a cargo de la Dirección, que suscriben los asistentes, el resultante de la misma se dará a conocimiento a los miembros del Nivel.

8. EDUCACIÓN FÍSICA

8.1 Los alumnos deben concurrir a las clases de educación física dictadas tanto en Parque Norte como en las instalaciones del colegio con el equipo indicado; el no hacerlo significa “no poder participar óptimamente de la misma” y por lo tanto se lo considerará ausente. La ausencia a dicha clase se computará como media falta.

8.2 Los alumnos que justifiquen su imposibilidad transitoria mayor a quince días o permanente mediante un certificado médico deberá completar una exención la cual será evaluada por la dirección, no asistirá a clase y cumplirá con trabajos evaluativos asignados.

8.3 Los adultos responsables informarán sobre la salud de sus hijos en formulario entregado a la institución que tiene carácter de declaración jurada y oficiará junto al apto físico firmado por un médico como documentación válida en relación a la salud de los estudiantes para que puedan realizar actividad física.

8.4 Los alumnos no podrán realizar actividad física si no aceptan quitarse los piercings u objetos que puedan dañar la integridad física propia y/o la de sus compañeros.

8.5 Los alumnos deben realizar actividad corporal con el cabello debidamente recogido.

9. PARQUE NORTE

9.1 REGLAMENTO PARA EL USO DEL PREDIO POLIDEPORTIVO PARQUE NORTE

Los alumnos concurrirán semanalmente a la práctica deportiva con el cuerpo docente designado previa autorización que los padres firmarán en el mes de marzo conjuntamente con la entrega de ficha de salud actualizada. Si las condiciones climáticas lo exigiesen tendrán actividad deportiva en las instalaciones del predio y/o Colegio.

9.2 USO DEL PREDIO

Las instalaciones deberán conservarse en el mismo estado en que se encontraron inicialmente a las actividades. En caso de roturas involuntarias provocadas por un visitante se hará responsable el mismo.

Con respecto a los sectores del predio está prohibido el ingreso a los espacios ajenos sin autorización ni la supervisión de personal escolar.

El comportamiento de los miembros debe ser el mismo que se espera en la Institución.

10. NORMAS COMPLEMENTARIAS

10.1 La escuela queda eximida de toda obligación emergente de hechos provocados por los estudiantes, que eventualmente perjudicarán al educando, a los padres o tutores de terceros, salvo que el hecho se produzca como consecuencia de responsabilidad de la escuela o de su personal.

10.2 Las compras al buffet del colegio se realizarán sin excepción durante los recesos y/o recreos.

10.3 En los recreos no está autorizado el manejo de pelotas de ningún tipo.

10.4 Ante el uso de elementos no requeridos para la tarea escolar, el colegio no se responsabiliza por la pérdida, extravío, destrucción parcial o total de los mismos. Asimismo, el estudiante es enteramente responsable de los elementos escolares que utilizara.

10.5 Uso de celulares y /o dispositivos digitales. Debe acatarse el comportamiento a las pautas de regulación del uso de dispositivos digitales durante el curso de la jornada escolar.

10.6 Se deberá firmar en el curso de 7 (siete) días de los contratos pedagógicos establecidos por las distintas asignaturas.

10.7 Presentación en los exámenes:

10.7.1 En todos los casos deberá presentarse con el uniforme correspondiente y con la solicitud de examen realizada en Secretaría conforme fechas establecidas, documento de identidad y carpeta de la materia, excepto los alumnos que deban completar el Nivel Secundario después de la época de exámenes de febrero o según corresponda por Agenda Educativa.

10.7.2 Los exámenes se ajustarán a las normas fijadas en el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los Establecimientos de Nivel Secundario y en toda Resolución Ministerial o disposiciones emanadas de DEGEP.

10.8 Viaje de egresados:

Los alumnos de Escuela Secundaria, que realizan este viaje en época de clases, contarán con un ausente injustificado a clase. El Colegio es ajeno a estos viajes y no se responsabiliza por lo que ocurriera durante los mismos y/o la empresa contratante.

Nota:

Toda situación omitida en el presente reglamento será resuelta por el Equipo Directivo, quien determinará las medidas instando a que el presente favorezca.

Me notifico y presento conformidad al reglamento interno